COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 37 /2018.-

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS – AD REFERÉNDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Diaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, domiciliada en las calles 10 de Agosto Nº 731 c/ Dr. Francia de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este Acto por la **LIC. MARÍA TERESA LUGO CÁCERES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.253.234, con R.U.C. Nº 80026678-1, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS – AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS – AD REFERÉNDUM"- ITEMS. NROS. 1, 2, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, y 59**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2017, AD REFERÉNDUM;
c. Las instrucciones al PROVEEDOR (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los Suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 329.158.-

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2017, AD REFERÉNDUM; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 11 de fecha 21 de marzo de 2017.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	39121529 -001	Contactor tripolar para le igual a 680 Amp como minimo en AC3 bobina 220 V con dos auxiliares 1NO mas 1NC y una bobina de repuesto.-	Unidad	CAJA	LG	COREA	1	10.482.000	10.482.000
2	39121529 -001	Contactor tripolar para le igual a 580 Amp como minimo en AC3 bobina 220 V con dos auxiliares 1NO mas 1NC y una bobina de repuesto.-	Unidad	CAJA	WEG	BRASIL	1	8.274.000	8.274.000
15	39121523 -003	Temporizador para montaje en riel de 12 VCC de 0 a 60 seg.-	Unidad	CAJA	DIGI MEC	BRASIL	20	258.240	5.164.800
16	39121523 -003	Temporizador para montaje en riel de 24 VCC de 0 a 5 min.-	Unidad	CAJA	DIGI MEC	BRASIL	30	266.880	8.006.400
17	39121523 -003	Temporizador para montaje en riel de 220 VCA de 0 a 5 min.-	Unidad	CAJA	DIGI MEC	BRASIL	20	259.680	5.193.600
19	39121535 -004	Rele de frecuencia minima y máxima.-	Unidad	CAJA	DIGI MEC	BRASIL	15	731.040	10.965.600
20	39121535 -001	Rele de 24 Vcc c 9 contactos de 10A c zócalo p rielera tipo europeo.-	Unidad	CAJA	SHINOHAWA	TAIWAN	25	170.400	4.260.000
21	39121535 -001	Rele de 12 Vcc c 9 contactos de 10A c zócalo p rielera tipo europeo.-	Unidad	CAJA	SHINOHAWA	TAIWAN	12	170.400	2.044.800
22	39121515 -001	Rele de 12 Volt 70 Amp.-	Unidad	CAJA	DNI	BRASIL	15	74.736	1.121.040
23	39121515 -001	Rele de 24 Volt 70 Amp.-	Unidad	CAJA	DNI	BRASIL	20	74.736	1.494.720
24	39121515 -001	Rele de 12 Volt 30 Amp.-	Unidad	CAJA	DNI	BRASIL	20	61.344	1.226.880
25	39121515 -001	Rele de 24 Volt 30 Amp.-	Unidad	CAJA	DNI	BRASIL	40	61.344	2.453.760
28	26111704 -001	Cargador de baterías de 12 a 24 V 30 Amp.-	Unidad	CAJA	HYUNDAI	COREA	1	912.000	912.000
29	43232608 -001	Controlador Logico Programable PLC LOGO 8 alimentación 12 24 VCC.-	Unidad	CAJA	SIEMENS	ALEMANIA	15	1.584.000	23.760.000
30	26111705 -004	Bateria UPS 7 Ah.-	Unidad	CAJA	CSB	VIETNAM	20	136.152	2.723.040
31	39121108 -9999	Panel de Control para Generador PW 1.-	Unidad	CAJA	OLYMPIAN	EEUU	2	8.265.600	16.531.200
38	31251510 -001	Solenoide de combustible 24 V DC.-	Unidad	CAJA	HOLDWELL	TAIWAN	12	1.142.400	13.708.800

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

39	31251510 -001	Solenoide de combustible 12 V DC.-	Unidad	CAJA	HOLDWELL	TAIWAN	9	1.142.400	10.281.600
40	31251510 -001	Solenoide de arranque automático 24V DC.-	Unidad	CAJA	HOLDWELL	TAIWAN	20	919.200	18.384.000
41	31251510 -001	Solenoide de arranque automático 12V DC.-	Unidad	CAJA	HOLDWELL	TAIWAN	12	919.200	11.030.400
42	25173901 -004	Llave de conmutador de dos posiciones.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	20	367.536	7.350.720
43	43222615 -001	Conmutador de 3 posiciones.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	12	1.087.536	13.050.432
44	39121512 -003	Pulsador de arranque.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	15	192.000	2.880.000
45	26101504 -060	Interruptor de parada.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	13	232.032	3.016.416
46	39121503 -005	Selector voltimetrico.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	15	233.184	3.497.760
47	39121503 -004	Selector amperometrico.-	Unidad	CAJA	ELECMIT	TAIWAN	15	200.784	3.011.760
48	41113601 -001	Amperimetro para tablero escala de 0-100 A 72 x 72 mm.-	Unidad	CAJA	REVALCO	ITALIA	12	226.032	2.712.384
49	41113637 -001	Voltimetro analógico para tablero escala minima de 0 450 VCA 72x72 mm.-	Unidad	CAJA	REVALCO	ITALIA	12	217.392	2.608.704
50	41115303 -9999	Frecuencimetro para tablero 72x72 mm.-	Unidad	CAJA	REVALCO	ITALIA	12	253.104	3.037.248
51	26131803 -001	Horometro para generador de 220 Volt.-	Unidad	CAJA	REVALCO	ITALIA	15	218.400	3.276.000
52	39121303 -001	Tablero metálico de 100x80x30 cm.-	Unidad	BOLSA	COMINSA	NACIONAL	5	1.152.000	5.760.000
53	25173901 -004	Llave de encendido arranque.-	Unidad	CAJA	BOSCH	BRASIL	10	176.376	1.763.760
54	26101509 -003	Motor de arranque Lister o equivalente de 3 cilindros de 24 Volt.-	Unidad	CAJA	UNIPOINT	TAIWAN	2	6.134.400	12.268.800
55	26101504 -052	Corona volante arranque motor estacionario Lister o equivalente 110 dientes.-	Unidad	CAJA	LISTER	INGLATERRA	5	1.694.400	8.472.000
56	40151532 -001	Bomba inyectora rotativa para motor Perkins o equivalente de 4 cilindro DELPHI 9050 376 AB.-	Unidad	CAJA	DELPHI	EEUU	1	19.862.400	19.862.400
57	26101504 -030	Manguera combustible doble capa flexible 3 16 pulgadas.-	Metros	BOLSA	BALFLEX	BRASIL	150	14.640	2.196.000
58	26101504 -030	Manguera combustible doble capa flexible 5 16 pulgadas.-	Metros	BOLSA	BALFLEX	BRASIL	150	17.587	2.638.050
59	25174004 -007	Manguera para agua caliente 5 8 pulgadas agua aire.-	Metros	BOLSA	BALFLEX	BRASIL	80	26.256	2.100.480
								PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	**257.521.554**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (Gs. 257.521.554) IVA INCLUIDO.-**

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-

Los Suministros deberán ser entregados en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros – Dpto. Provisiones de la CONTRATANTE, sito en Isla Bogado – Luque, de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 hs., dentro de los 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

En caso que el PROVEEDOR solicite el pago del Anticipo, otorgará igualmente a favor de la CONTRATANTE una Garantía de Anticipo que deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y será otorgada por un Banco de plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo se mantendrán vigentes hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los Suministros, dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Línea Nta. | 4G COPACO | IPTV | Internet | INTERNET MOVIL | VOX | VOX

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-
Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega total de los suministros adquiridos en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar las verificaciones técnicas de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significara a todo los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PREVEEDOR, luego de los 6 (seis) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

La fecha de entrega, de los suministros en su totalidad en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) de Anticipo. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días.-

La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo y deberá ser otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

El pago del saldo restante de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados son nuevos responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su corrección o reemplazo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo máximo de 10 (diez) dias calendario, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá ofrecer una Garantía escrita de los Repuestos y Materiales para mantenimiento de Grupos Electrógenos como mínimo por un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Internet | IPTV | Internet

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil diez y ocho.-

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

LIC. MARÍA TERESA LUGO CÁCERES
EL PROVEEDOR
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaNta | 4G COPACO LTE | IPTV | Internet | INTERNET MOVIL | VOX | VOX